

**AVISO DE OFERTA PÚBLICA
DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES “CEMEX 23L”**



CEMEX, S.A.B. DE C.V.

Con base en el programa de certificados bursátiles de largo plazo con carácter revolvente por un monto de hasta \$20,000,000,000.00 (veinte mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en unidades de inversión (el “Programa”), establecido por Cemex, S.A.B. de C.V. (“Cemex”, el “Emisor” o la “Compañía”), descrito en el prospecto de dicho Programa (el “Prospecto”), se lleva a cabo la oferta pública de hasta 60,000,000 (sesenta millones) de certificados bursátiles (los “Certificados Bursátiles”) con valor nominal de \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno (la “Emisión”), a través de vasos comunicantes en conjunto con la emisión “CEMEX 23-2L” sin que la suma de las dos emisiones exceda de hasta \$6,000,000,000.00 (seis mil millones de Pesos 00/100 M.N.), según se describe en el suplemento de la Emisión (el “Suplemento”).

MONTO TOTAL DE LA OFERTA PÚBLICA

Hasta \$6,000,000,000.00 (seis mil millones de Pesos 00/100 M.N.), a través de vasos comunicantes en conjunto con la emisión “CEMEX 23-2L” por un monto total en conjunto de hasta \$6,000,000,000.00 (seis mil millones de Pesos 00/100 M.N.).

NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES

Hasta 60,000,000 (sesenta millones) de Certificados Bursátiles, a través de vasos comunicantes en conjunto con la emisión “CEMEX 23-2L”, sin que la suma total de las dos emisiones exceda de hasta 60,000,000 (sesenta millones) de Certificados Bursátiles.

Los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente aviso de oferta pública que no estén expresamente definidos tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto o en el Suplemento, según corresponda.

CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN

Emisor:	Cemex, S.A.B. de C.V.
Tipo de Oferta:	Oferta pública primaria nacional.
Clave de Pizarra:	CEMEX 23L.
Tipo de Instrumento:	Certificados Bursátiles de Largo Plazo (los “ <u>Certificados Bursátiles</u> ”).
Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente:	Hasta \$20,000,000,000.00 (veinte mil millones de Pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en UDIs, con carácter revolvente.

Vigencia del Programa:	5 (cinco) años contados a partir de la fecha del oficio de inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles a ser emitidos al amparo del Programa emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la “CNBV”).
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:	\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.
Número de la Emisión al amparo del Programa:	Primera Emisión.
Denominación:	Pesos.
Monto Total de la Emisión:	Hasta \$6,000,000,000.00 (seis mil millones de Pesos 00/100 M.N.).
Monto de la Emisión en conjunto con la emisión con clave de pizarra CEMEX 23-2L:	Hasta \$6,000,000,000.00 (seis mil millones de Pesos 00/100 M.N.), sin que la suma total de las dos emisiones exceda de hasta \$6,000,000,000.00 (seis mil millones de Pesos 00/100 M.N.).
Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles:	\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) por cada Certificado Bursátil.
Número de Certificados Bursátiles:	Hasta 60,000,000 (sesenta millones) de Certificados Bursátiles, a través de vasos comunicantes en conjunto con la emisión con clave de pizarra “CEMEX 23-2L”, sin que la suma total de las dos emisiones exceda de hasta 60,000,000 (sesenta millones) de Certificados Bursátiles.
Plazo de Vigencia de los Certificados Bursátiles:	Los Certificados Bursátiles cuentan con un plazo de 1,092 (mil noventa y dos) días, contado a partir de la Fecha de Emisión, equivalente aproximadamente a 3 (tres) años.
Mecanismo de Colocación de los Certificados Bursátiles:	Los Certificados Bursátiles se colocarán a través del mecanismo de construcción de libro mediante asignación discrecional a tasa única, <u>en el entendido</u> de que los inversionistas al ingresar sus órdenes de compra para la construcción del libro se someten a las prácticas de mercado respecto a la modalidad de asignación discrecional del Emisor y de los Intermediarios Colocadores.
Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública de los Certificados Bursátiles:	2 de octubre de 2023.
Fecha de Oferta Pública de los Certificados Bursátiles:	2 de octubre de 2023.

Fecha de Cierre de Libro de los Certificados Bursátiles:	3 de octubre de 2023.
Fecha de Publicación de Aviso de Colocación con Fines Informativos de los Certificados Bursátiles:	3 de octubre de 2023.
Fecha de Registro en la BMV de los Certificados Bursátiles:	5 de octubre de 2023.
Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles:	5 de octubre de 2023 (“ <u>Fecha de Emisión</u> ”).
Fecha de Liquidación de los Certificados Bursátiles:	5 de octubre de 2023.
Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles:	1 de octubre de 2026 (“ <u>Fecha de Vencimiento</u> ”).
Derechos que los Certificados Bursátiles confieren a los Tenedores:	Cada Certificado Bursátil representará para su titular el derecho al cobro del principal e intereses ordinarios y, en su caso, de los intereses moratorios, según corresponda, adeudados por el Emisor, en los términos descritos en el Título y el Suplemento, desde la Fecha de Emisión hasta la fecha del reembolso total de su valor nominal.
Recursos Netos Obtenidos de la Emisión de los Certificados Bursátiles:	Ver sección “VI. GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA” del Suplemento.
Fuente de Pago:	Los recursos necesarios para hacer frente a las obligaciones de pago del Emisor provenientes de los Certificados Bursátiles provendrán del flujo normal de sus operaciones o de nuevas emisiones que se realicen al amparo del Programa.
Garantía:	Los Certificados Bursátiles serán quirografarios y contarán en todo momento con el aval de las Avalistas; <u>en el entendido</u> de que el Emisor tendrá el derecho de liberar o sustituir a cualquier Avalista o incluir nuevas avalistas, siempre y cuando después de que dicha liberación, adición o sustitución surta efectos, se cumpla con el Aval Mínimo, con base en una certificación del secretario del Consejo de Administración del Emisor.
Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.:	“AA(mex)”, la cual indica expectativas de un nivel de riesgo de incumplimiento muy bajo en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país o con la misma unión monetaria. La calificación otorgada no constituye una

recomendación de inversión y está sujeta a actualizaciones o modificaciones, de conformidad con la metodología de Fitch México, S.A. de C.V.

Calificación otorgada por S&P Global Ratings, S.A. de C.V.:

“mxAA”, la cual difiere tan solo en un pequeño grado de la máxima categoría e indica que la capacidad de pago del Emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es muy fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y está sujeta a actualizaciones o modificaciones, de conformidad con la metodología de S&P Global Ratings, S.A. de C.V.

Destino de los Fondos:

El Emisor utilizará los recursos que obtenga con motivo de la Emisión para amortizar total o parcialmente el saldo insoluto bajo cualquiera de los Instrumentos de Deuda, por lo que Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex y Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México como Intermediarios Colocadores pudieran tener un interés particular o adicional al de los inversionistas. Para más información ver sección “IV. DESTINO DE LOS FONDOS” del Suplemento.

Tasa de Interés y Forma de Cálculo de los Intereses:

A partir de la Fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal o, en su caso, sobre su Valor Nominal Ajustado, pero nunca a su Valor Nominal Incrementado, a una tasa de interés bruto anual a la que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará 2 Días Hábiles anteriores al inicio de cada Periodo de Intereses de 28 de días, que se determinará conforme al calendario de pagos que aparece más adelante (cada uno de dichos Días Hábiles anteriores, la “Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual”), y que regirá durante el Periodo de Intereses correspondiente, salvo por la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al primer Periodo de Intereses, misma que será aquella que se menciona más adelante.

La Tasa de Interés Bruto Anual (según se define más adelante) se calculará mediante la adición de [●] puntos porcentuales a la tasa denominada Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 (veintiocho) días (la “TIIE” o la “Tasa de Interés de Referencia”) capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos durante el Periodo de Intereses correspondiente, que sea dada a conocer por el Banco de México por el medio masivo de comunicación que este determine, o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o

telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por dicho Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles anteriores a la misma, en cuyo caso deberá tomarse como base la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual por Banco de México.

En caso de que la TIIE deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa de referencia sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aquella tasa que el Banco de México determine como tasa sustituta de la TIIE a plazo de 28 días (la “Tasa Sustituta”).

Para determinar la Tasa de Interés de Referencia o la Tasa Sustituta capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos durante el Periodo de Intereses correspondiente, así como el monto de intereses ordinarios a pagar en cada Periodo de Intereses, el Representante Común utilizará las fórmulas establecidas en el Título, las cuales se reproducen en la sección “III. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA – TASA DE INTERÉS Y FORMA DE CÁLCULO” del Suplemento.

Incremento en el Principal de los Certificados Bursátiles:

En caso de que el Emisor no entregue al Representante Común una Notificación de Cumplimiento mediante la cual señale haber cumplido con el Objetivo de Desempeño de Sostenibilidad firmada por un funcionario autorizado al menos con 7 Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Vencimiento, los Certificados Bursátiles serán amortizados en la Fecha de Vencimiento a su Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado, según sea el caso, más 0.2% (cero punto dos por ciento) sobre dicho valor (el “Valor Nominal Incrementado”). En caso de que los Certificados Bursátiles se amorticen a su Valor Nominal Incrementado conforme a lo anterior, no será necesario sustituir el Título que documenta la presente Emisión, en virtud de que el mismo ya tiene prevista su aplicación.

Fecha de Observación del Objetivo de Desempeño de Sostenibilidad:

31 de diciembre de 2025.

Objetivo de Desempeño de Sostenibilidad:

Que el Emisor reduzca sus Emisiones CO2 de Alcance 1 y Alcance 2 a 564 kgCO2/t para el año que termine el 31 de diciembre de 2025.

Reporte del Objetivo de Desempeño de Sostenibilidad:

El Emisor publicará anualmente, en la siguiente página de internet o en cualquier otra que el Emisor notifique al Representante Común y hasta la Fecha de Notificación del

Objetivo de Desempeño de Sostenibilidad, su reporte anual integrado que incluirá, entre otra información, el avance en la reducción de sus Emisiones CO2 de Alcance 1 y Alcance 2: <https://www.cemex.com/es/inversionistas/reportes>.

Verificación de cumplimiento del Objetivo de Sostenibilidad: El Emisor buscará una verificación independiente y externa del avance en la reducción de sus Emisiones CO2 de Alcance 1 y Alcance 2 emitida por un Verificador Externo de conformidad con sus procedimientos habituales, la cual se incluirá en la Notificación de Cumplimiento. Para fines de claridad, cualquier verificación emitida por un Verificador Externo que tenga un alcance de verificación igual o mayor a la contenida en el reporte anual integrado del Emisor correspondiente al año 2022 se considerará como una verificación independiente y externa emitida por un Verificador Externo de conformidad con sus procedimientos habituales.

Periodicidad en el Pago de Intereses: Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (veintiocho) días, conforme al calendario que se indica en el Título que documenta la Emisión y que se reproduce en el Suplemento o, si fuere día inhábil el siguiente Día Hábil, sin que esto se considere un incumplimiento, durante la vigencia de la Emisión, contra la entrega de las constancias que el S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (“Indeval”) haya expedido. El primer pago de intereses se efectuará precisamente el 2 de noviembre de 2023.

Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable al Primer Periodo de Intereses: [●]% ([●] por ciento).

Amortización Anticipada Voluntaria: El Emisor tendrá derecho a amortizar de manera anticipada, total o parcialmente, los Certificados Bursátiles, en cualquier fecha, antes de la Fecha de Vencimiento, de conformidad con lo establecido en el Título y en la sección “III. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA – AMORTIZACIÓN ANTICIPADA VOLUNTARIA” del Suplemento.

Amortización de Principal: Los Certificados Bursátiles se amortizarán en un solo pago a su Valor Nominal o, en su caso, a su Valor Nominal Ajustado o Valor Nominal Incrementado, según sea el caso, en la Fecha de Vencimiento, es decir el 1 de octubre de 2026. En caso de que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, la amortización de los Certificados Bursátiles se realizará el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior pueda ser considerado un incumplimiento.

Intereses Moratorios: En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, en sustitución de la Tasa de Interés Bruto Anual, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual, aplicable durante cada periodo en que ocurra y continúe el incumplimiento más 2 (dos) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta, calculándose sobre la base de 360 días y por los días efectivamente transcurridos en mora.

La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Emisor o del Representante Común, según sea el caso, y en la misma moneda que la suma principal

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses: El principal y los intereses ordinarios devengados por los Certificados Bursátiles se pagarán de conformidad con lo establecido en el Título, mediante transferencia electrónica de fondos, a través del Indeval, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, 3er Piso, Col. Cuauhtémoc, 06500, Ciudad de México, o en cualquier otro domicilio en el que el futuro Indeval se establezca, contra las constancias o certificaciones que para tales efectos expida dicha institución, o, en su caso, en las oficinas del Emisor ubicadas en Avenida Ricardo Margáin Zozaya #325, Colonia Valle Campestre, San Pedro Garza García, N.L., C.P. 66265. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Emisor o del Representante Común, según se les notifique a los Tenedores.

Depositario: Indeval.

Posibles Adquirientes: Personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera, cuando, en su caso, su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Régimen Fiscal: La tasa de retención aplicable respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 55, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, en los tratados para evitar la doble tributación que México tiene en vigor, según resulte aplicable, y demás disposiciones fiscales aplicables, según las mismas sean modificadas en cualquier momento y siempre que se cumplan con los requisitos previstas por dichas

disposiciones. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. **El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia de la Emisión.** El régimen fiscal de la Emisión o de la inversión en los Certificados Bursátiles no ha sido validado o verificado por las autoridades fiscales correspondientes. El Emisor no asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de la Emisión, ni de efectuar pagos brutos o pagos adicionales para cubrir eventuales nuevos impuestos.

Incumplimiento en el Pago de Principal e Intereses:

En caso de que el Emisor no realice el pago oportuno del principal e intereses ordinarios de los Certificados Bursátiles en la fecha de pago correspondiente, el Representante Común, sin perjuicio de los derechos que individualmente puedan ejercer los Tenedores, ejercerá las acciones de cobro correspondientes dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió efectuarse el pago, a menos que la asamblea general de Tenedores resuelva lo contrario.

Causas de Vencimiento Anticipado:

Las causas de vencimiento anticipado se detallan en el Título y en la sección “III. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA – CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO” del Suplemento.

Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Emisor y las Avalistas:

Las obligaciones a cargo del Emisor y de las Avalistas se detallan en el Título, mismas que se reproducen en la sección “III. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA – OBLIGACIONES DE DAR, HACER Y NO HACER DEL EMISOR Y LAS AVALISTAS” del Suplemento.

Aumento en el Número de Certificados Bursátiles:

Sujeto a las condiciones de mercado, conforme a los términos del Título que documenta la presente Emisión, los cuales se describen en el Suplemento, el Emisor tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente certificados bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles a que se refiere el Título que documenta la presente Emisión. En virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Emisor emita Certificados Bursátiles adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles adicionales no requerirá la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

Legislación Aplicable y Jurisdicción:	Los Certificados Bursátiles se registrarán e interpretarán conforme a la legislación mexicana aplicable. El Emisor, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles, los Tenedores, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con sede en la Ciudad de México, para cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles, cualquier asamblea de Tenedores, o cualquier documento relacionado con la Emisión, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio, presente o futuro o por cualquier otra causa.
Intermediarios Colocadores:	Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Citibanamex y Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México.
Representante Común:	CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

Intermediarios Colocadores



Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte



Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Citibanamex



Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México

EL EMISOR CONSIDERA QUE LA FECHA DE CIERRE DE LIBRO NO PODRÁ TENER LUGAR 5 DÍAS HÁBILES CON ANTELACIÓN O POSTERIOR A LA FECHA EN QUE SE PRETENDA REPORTAR LA INFORMACIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2023.

Los Certificados Bursátiles forman parte de un programa inscrito preventivamente y autorizado por la CNBV y se encuentran inscritos bajo el número 0021-4.15-2023-004-01 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles al amparo del Programa, así como la difusión de la presente Emisión, fueron autorizados mediante oficio número 153/5589/2023 de fecha 2 de octubre de 2023, emitido por la CNBV.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Emisor o las Avalistas o sobre la exactitud o veracidad de la

información aquí contenida, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El presente aviso, el Prospecto de colocación del Programa y el Suplemento, los cuales son complementarios, pueden consultarse en Internet en la página de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (www.bmv.com.mx), en la página de la CNBV (www.cnbv.gob.mx) o en la página de CEMEX (www.cemex.com), en el entendido de que esta última (o su contenido) no forma parte del presente aviso, del Prospecto de colocación del Programa ni del Suplemento. Este aviso, el Prospecto de colocación del Programa y el Suplemento también se encuentran disponibles con cualquiera de los intermediarios colocadores.

Ciudad de México a 2 de octubre de 2023.

Autorización de la CNBV para difusión del Aviso de Oferta Pública número 153/5589/2023, de fecha 2 de octubre de 2023.